





















**La Discapacidad  
desde su nueva  
Capacidad  
Enciende la Llama  
por la Paz**



modo al que más se parece a mí"; por el temor de enfrentar al verdadero adversario que es la mentira y el engaño, pero que nos oculta la explotación del capital y la depredación de la naturaleza.

## **2.2 LA CONSTITUYENTE DE LA DISCAPACIDAD**

La campaña de alfabetización en la participación social desde la experiencia de la discapacidad, busca convocar a todos los seres humanos interesados en dignificar la vida en una Asamblea Nacional Constituyente de la discapacidad en Colombia. Acercar la decisión a la participación, es el asunto que resuelve la democracia participante. Esta emergió como asunto público en la Constitución Política de 1991, aun cuando había sido implementada en la reconstrucción de Europa, la unión soviética, Japón y la República Popular China después de la Segunda Guerra Mundial.

La participación se inscribe en las formas transculturales, con énfasis en los saberes propios que conforman y/o construyen la política de los pueblos, basados principalmente en las creencias y conceptos del lugar, el individuo mismo y de la época.

Lo anterior comparado con el esquema racionalista que discrimina al ciudadano dependiendo del nivel de conocimiento científico y a partir de este evalúa la capacidad de las personas en los asuntos públicos. Para ese modo de pensar el pueblo es descerebrado, no tiene pensamiento propio porque carece de una "educación de calidad". Para esa "normalidad", las personas con discapacidad somos más que descerebrados", es decir somos sin cerebro. Desde nuestro sentir y pensar como personas con discapacidad, hemos descubierto una nueva capacidad que surge de nuestras diferencias con la "normalidad", nos distinguimos de las "personas sin discapacidad por nuestra diferencia, llámese discapacidad cognitiva, física, sensorial, psicosocial...en otras palabras, nuestras discapacidades son producidas del sistema social que viven los seres humanos considerados "normales".

Las diferencias no son externas, no somos el "niño diferente" ni "Personas especiales"; somos la diferencia desde el quehacer convertido en experiencia como acción. Somos el camino del espíritu, somos la introspección manifiesta materialmente en la presencia de otros sentidos como lo son los sentidos multisensoriales que constituyen el cerebro social. No respondemos a los patrones de comportamiento del supuesto "normal", respondemos a cualidades de los sentidos diferentes, constituyendo el aporte único y diferencial de todos los seres humanos que en la normalidad desaparece por el llamado "sentido común". En nosotros necesariamente se manifiesta de manera colectiva, precisamente por la ausencia de algún sentido y por ello necesitamos la complementariedad, la colaboración, la común unidad, la política, el interés común y la cohesión, La organización que nos damos para obtener los propósitos buscados y por eso estamos llamando a la constituyente de la discapacidad. Por haber resistido a todas las maneras de \*exclusión\* Somos gestores de una nueva capacidad: El amor sincero y eficaz para emprender el renacimiento de Colombia y acompañar a la mayoría de sus habitantes a derrotar la desconfianza y el odio que han sido sembrados por la violencia desatada por el sometimiento, la dominación y la dependencia a los poderes foráneos; a los saberes inescrupulosos y a la economía del despilfarro y la ganancia.

Con esta propuesta vamos a recorrer el país explorando todas las posibilidades, quehaceres y obstáculos existentes en las localidades y regiones, a fin de comprender las energías invisibles y las fuerzas telúricas benéficas a la construcción de una Colombia más óptima mediante la sistematización diferenciada de los hallazgos existentes en el camino. Llegaremos a encontrar a través de la exploración y redescubrimiento en las diferencias los aportes, las especializaciones y las complementaciones entre boyacenses y paisas, vallunos y caucanos, chocoanos y caribes, amazónicos y orinocenses, opitas y tollinas; nariñenses y guajiros, vallenatos y sabane-

**Por la defensa y exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias**



La Discapacidad  
desde su nueva  
Capacidad  
Enciende la Llama  
por la Paz



ros, es decir, todos los hijos e hijas de Colombia. Volveremos a producir transformando las visiones distintas, las innovaciones productivas, organizando los compases de cada pueblo y sus ritmos para dinamizar la acción, la experiencia, la conciencia y la imaginación de nuestro futuro.

Finalmente, retornaremos a nuestro nacimiento para el renacimiento de una Colombia que tenga una nueva visión de sí misma. Actuar comprendiendo que se acerque más a una verdadera y/o asertiva misión, que integre a toda Colombia transformándola; que parta de un nuevo hacer, el hacer de otra forma que es la estructuración de categorías propias; que nos expliquen ¿quiénes somos?, ¿qué hacemos?, ¿para dónde vamos?...

### 3. LENGUAJES MULTISENSORIALES PARA LA COMUNICACIÓN

La comunicación como articuladora de lo humano con la naturaleza debe ser planificada, ejecutada e implementada como camino de potenciación de las visiones y acciones centradas y conformadas en la diferencia. Y en este proceso comunicativo es fundamental la multisensorialidad integral para captar el mundo con todos los sentidos, generando una función social que opera a través de un cerebro multi-interpretativo en la construcción de síntesis que elimina fronteras para ir más allá.

Una comunicación donde cada uno es emisor y receptor en la construcción de una palabra integral y participativa, que a su vez conforma centros de información articulados en red, es decir, un proceso de comunicación alternativa a los medios de comunicación manejados por los núcleos encargados de esos procesos en las distintas regiones del país. Con acciones que ponen en marcha la posibilidad de una realización que se centra en lo territorial (regional, departamental y local); desarrollado desde lo comunitario; lo cual parte y se hace en concordancia con la afirmación “que si todos los seres humanos del mundo fueran como son o sea como somos, habría otro mundo y sería posible una

nueva realidad social”. Esto se logra a través de un centro de comunicación en redes participativas, implementando acciones como:

1. Construir lo que todos debemos saber y hacer en un proceso participativo, articulando las diferencias y comunicando las especificidades.

2. Contar con un equipo de comunicación nacional, articulado regionalmente.

3. Mantener y/o fortalecer una retroalimentación permanente con un centro de información nacional e internacional, especializado en las realidades de la discapacidad y que, a su vez, se articule, dinamice y se reconozca desde sus distintas características, en aras de aprender y comprenderse desde el otro; articulación que desprende desde el Ser del individuo, hasta encontrarse y enlazarse con los procesos sociales.

4. Un proceso de investigación permanente, pertinente, eficiente y especializado; que permita una constante estrategia e interacción desde lo holístico, de manera que se comprenda el aspecto sociopolítico y transcultural como parte del Ser integral.

5. Aportar desde la discapacidad una visión diferencial producida por nuestras características particulares, que permiten ver lo invisible, oír lo inaudible, sentir lo imperceptible y mover lo inmóvil construyendo alternativas para toda la humanidad.

#### 3.1 TECNOLOGÍAS Y ANDAMIAJE COMUNICATIVO PARA LA PARTICIPACIÓN EN ESCENARIOS DINÁMICOS DE POS ACUERDO

Acorde con las singularidades propias que son parte de la discapacidad, es necesario en el corto y mediano plazo, poder desarrollar las acciones afirmativas; a fin de que, en los territorios, regiones, localidades, se dé apertura a los espacios de participación ciudadana e interactiva por medios tecnológicos incluyentes y herramientas tecnológicas, que fortalezcan y viabilicen el empoderamiento para la participación. De tal forma, que nos hemos planteado aprovechar el sistema “TIC-TAC-TEP” (Tecnologías de la información y las comunicaciones, Tecnologías del aprendizaje y el conocimiento y Tecnologías para el empoderamiento y la participación).

Por la defensa y exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias



www.facebook.com/mosodic.co



@mosodic



mosodic@mosodiccolombia.org



3043946997



**La Discapacidad  
desde su nueva  
Capacidad  
Enciende la Llama  
por la Paz**



Lo anterior, de acuerdo con la relevancia que para MOSODIC significan las poblaciones diversas que conforman los escenarios de participación, en los posibles requerimientos frente a la mediación de estas tecnologías para generar una autonomía que les permita ejercer liderazgo, hacer incidencia y realizar acciones políticas de transformación. Por ejemplo, personas con discapacidades múltiples, severas y profundas. Estas tecnologías permiten relaciones comunicativas y de construcción de país entre seres diversos y distantes, lo que facilita también la socialización primaria, las relaciones de vida y una participación con proyección social en búsqueda de la transformación de perspectivas de vida. Para dar cumplimiento a este planteamiento, los ministerios de las Tecnologías para la Información y las Comunicaciones (Min tic) y de Hacienda y Crédito Público, entre otros; desarrollarán articuladamente programas que además de hacer observancia a los acuerdos generales de La Habana, en el uso de las Tics para la ampliación y profundización de la participación democrática, también realizarán las adecuaciones y equipamientos necesarios para que cualquier persona dentro del territorio nacional; sin importar lo apartado que se encuentre, pueda acceder al mundo cibernético, como estrategia para incluir a las personas con discapacidad y facilitar formas de interacción social, aspecto que necesariamente redundará en la calidad de vida. “Nuestras formas de estar en el mundo, amplían las posibilidades de ser mejores seres humanos”.

#### **4. VÍCTIMAS CON DISCAPACIDAD COMO SUJETOS DE REPARACIÓN INTEGRAL**

Dentro de la población víctima del conflicto armado, es importante dar una mirada especial a las personas que por efectos de la violencia adquirieron algún tipo de discapacidad física, mental, sensorial, psicosocial o múltiple; ocasionándoles una doble vulnerabilidad, que los hace sujetos especiales de derechos. A dicha población se le debe garantizar medidas de reparación integral con enfoque

diferencial, que mitiguen y contribuyan a la superación de las condiciones que afectan de forma negativa su desarrollo individual, familiar y colectivo.

Los efectos del conflicto agravan significativamente el vivir con discapacidad al interior de una familia, ya que dificulta aun más las condiciones. Así mismo hay que diferenciar la adquisición de la discapacidad a causa del conflicto de manera directa y la adquisición como impacto colateral como lo puede ser la depresión profunda y otras discapacidades psicosociales y /o mentales. Es necesario realizar acciones para que la población víctima con discapacidad se le reconozcan, restituyan y reparen sus derechos de forma integral con enfoque diferencial; como sujetos de especial protección constitucional, reforzada en el entendido de las sentencias y autos de la Corte constitucional, la ley de víctimas, sus decretos reglamentarios y con fuerza de ley, así como las demás normas concordantes y complementarias que se desarrollen con ocasión del acuerdo de paz.

##### **4.1 Reparación integral**

La reparación integral es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas. Para el caso, el Estado colombiano está en la obligación de reparar integralmente a las víctimas de la violencia sociopolítica, tanto por su condición de garante de los derechos de todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, como porque así lo dispone la jurisdicción internacional. La Reparación Integral comprende diversas acciones a través de las cuales se propende por la restitución, la indemnización, la rehabilitación (a partir de modelos resilientes), la satisfacción y las garantías de no repetición de las conductas criminales.

##### **4.2 Asistencia y Atención**

Garantizarla entrega de las ayudas humanitarias durante 24 meses continuos a las personas víctimas con discapacidad entre 1 y 4 salarios mínimo legal vigente según sea el número de integrantes del núcleo familiar.



La Discapacidad  
desde su nueva  
Capacidad  
Enciende la Llama  
por la Paz



#### 4.3 Indemnización Administrativa

Con el propósito de lograr la entrega de la indemnización administrativa para las personas víctimas con discapacidad, se debe implementar la ruta diferencial de acceso a dicha medida para que sea entregada de forma expedita e inmediata.

#### 4.4 Participación

El fortalecimiento a las organizaciones de víctimas con discapacidad es un pilar fundamental de la movilización, que permite cualificar la participación e incidir efectivamente en la construcción de la Política Pública de las Víctimas. Para esto, es indispensable fortalecer las organizaciones de víctimas con discapacidad a través de la garantía de recursos técnicos, logísticos y presupuestales; como también reglamentación de apoyos e incentivos, financiamiento de medios de comunicación alternativos de víctimas con discapacidad (radio, imprenta y audiovisuales). Para que las organizaciones cuenten con la capacidad y sean ejecutoras de recursos públicos y privados, encaminados a la restitución de sus derechos.

#### 4.5 Educación

Se requiere becas proporcionales a las necesidades de las personas víctimas con discapacidad sin restricciones, en todos los niveles educativos facilitando los respectivos ajustes razonables pedagógicos, técnicos, tecnológicos y humanos; para asegurar el acceso, permanencia y graduación. Con estas acciones afirmativas se garantiza el derecho a la educación como parte de la reparación integral de las víctimas con discapacidad.

#### 4.6 Salud

Para la atención de las personas víctimas con discapacidad se requiere de la construcción y adecuación de centros de rehabilitación integral (Rehabilitación física, psicológica, psicoterapéutica, neuropsicológica, psicosocial, consumo de sustancias psicoactivas, terapia ocupacional, puntos de encuentro y reconstrucción de tejido social desde el enfoque resiliente/holístico). De igual forma, mediante la mencionada rehabilitación se realizará una atención integral y brigadas permanentes a

los territorios donde se encuentran las víctimas con discapacidad. solo así, se garantiza el acceso, la atención y el seguimiento a sus procesos de rehabilitación integral.

En la atención de manera integral y diferencial a las víctimas con discapacidad se debe garantizar el tratamiento oportuno y eliminar la tramitología correspondiente a los distintos procedimientos y autorizaciones. De ese modo, se permite lograr procesos de rehabilitación eficientes y eficaces que propenden en generar calidad de vida y bienestar.

#### 4.7 Retorno y Reubicación

Tanto el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio como el Ministerio de agricultura y Desarrollo rural deben crear e implementar normativamente un programa de vivienda digna y accesible para las víctimas con discapacidad como parte de la reparación integral, eliminando las barreras de acceso como: limitación de subsidio, ahorros programados, requisitos y prioridades de focalización. Para tal efecto se debe realizar una caracterización por parte de todos los entes territoriales de manera simultánea y articulada con el nivel nacional, que permita conocer las estadísticas, características, condiciones de vida, situación socioeconómica y psicoactiva de las víctimas con discapacidad; quienes requieren de la atención incluyente/inclusiva, para el goce efectivo de sus derechos en la reparación integral.

Por otra parte, es prioritario crear la ruta articulada con la adjudicación de los recursos necesarios, en aras de garantizar la batería de derechos que la Corte Constitucional establece en materia de retornos y reubicaciones para las personas víctimas con discapacidad.

#### 4.8 Generación de Ingresos

La generación de ingresos, es la base para la dignificación de la población víctima con discapacidad y la garantía para el acceso a otros derechos de esta población; dado que permite que las familias salgan del asistencialismo y se generen oportunidades propias, que contribuyan con el desarrollo de sus proyectos de vida. Esta acción contempla dos ejes de desarrollo: empleabilidad y emprendi-

*Por la defensa y exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias*



[www.facebook.com/mosodic.co](http://www.facebook.com/mosodic.co)



@mosodic



[mosodic@mosodiccolombia.org](mailto:mosodic@mosodiccolombia.org)



3043946997



**La Discapacidad  
desde su nueva  
Capacidad  
Enciende la Llama  
por la Paz**



miento. La empleabilidad debe incluir a las víctimas con discapacidad en la asistencia a víctimas, educación en el riego y en la contratación de la planta de personal, que las atiende y las asiste por parte de la institucionalidad del estado. El emprendimiento por su parte hace referencia a proyectos productivos, los cuales necesitan acceso a tierras, asistencia técnica y tecnológica por las entidades como el SENA y universidades; además de recursos económicos de capital semilla y préstamos, que permitan la implementación de proyectos viables y sostenibles en el tiempo en el área rural y/o urbana.

Con base en lo anterior se propone garantizar el acceso a tierras mediante adjudicación, compra y titulación para víctimas de minas; que pueden ser apropiadas del fondo de tierras, creado en el marco del punto uno del Acuerdo de Paz, con el objetivo de implementar proyectos productivos concertados con la población víctima con discapacidad de acuerdo con sus necesidades, capacidades e intereses. Igualmente se propone viabilizar y emprender proyectos asociativos de granjas agroindustriales, que permitan potenciar las capacidades de las víctimas con discapacidad y sus familias en lo relacionado con la generación de ingresos en el marco de la reparación integral.

Por tanto es preciso generar acceso a créditos y amortización con respaldo de FINAGRO, como apoyo y fortalecimiento de las iniciativas de generación de ingresos de las víctimas con discapacidad. De igual forma, es fundamental tener en cuenta las condiciones especiales de esta población, para la reglamentación del acceso a créditos que propone el punto uno del Acuerdo de Paz.

#### **4.9 Pensión por Invalidez Adquirida en el Marco del Conflicto Armado**

Es importante que la mayoría de las víctimas con discapacidad son campesinos que tradicionalmente y como único medio de subsistencia se dedican a la agricultura y al pesado trabajo del campo. Lo que implica, el despliegue de destrezas para realizar largas caminatas, así como la ejecución de diversas

actividades y tareas, tales como: cortar leña, trillar cereales, limpiar los cultivos, levantar pesadas cargas, cuidar ganado y aves, cercar parcelas, entre otras actividades; que requieren el uso de herramientas, que en su conjunto constituyen oficios aprendidos por tradición familiar y cultural que no están contemplados como competencias laborales certificadas.

Cabe resaltar que aquellas personas quienes han sido afectadas por un hecho victimizante y como consecuencia de este adquieren una discapacidad, se ven abocadas a una compleja situación personal, familiar y social; toda vez, que su nueva condición les imposibilita el desempeño de actividades propias de oficios que garanticen su sustento y el de sus familias. Estas personas en su gran mayoría, por desconocimiento y factores culturales son marginadas y estigmatizadas por sus mismas comunidades; y a partir de aquí, se restringe su participación social y ocupacional. Si a esta situación se le suma el difícil acceso a los servicios de rehabilitación funcional e integral, su discapacidad se hará progresiva rápidamente, con las consecuencias nefastas para una adecuada inclusión en la vida social y productiva, así como en el restablecimiento exitoso del hilo de la cotidianidad. Por lo anterior, se debe construir una categorización para la valoración de la pérdida de capacidad laboral (P.C.L), de las víctimas con discapacidad; campesinos que se enfoquen en valorar su pérdida de capacidad laboral, con respecto a las actividades que desarrollaban y su capacidad funcional. Dado que dicha valoración de competencias laborales no corresponde al oficio y profesión de las víctimas con discapacidad que es el trabajo en el campo, se hace necesario plantear una pensión escalonada para víctimas con discapacidad adquirida en el marco del conflicto armado interno de la siguiente manera:

- Personas que tengan una pérdida de capacidad laboral entre el 25% y el 35% calificada por la respectiva Junta Regional de Calificación de Invalidez, se les concederá una asignación económica mensual equivalente

**Por la defensa y exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias**



**La Discapacidad  
desde su nueva  
Capacidad  
Enciende la Llama  
por la Paz**



al 50% del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

- Personas que tengan una pérdida de capacidad laboral entre el 35.1% y el 45% calificada por la respectiva Junta Regional de Calificación de Invalidez, se le concederá una asignación económica mensual equivalente al 75% del SMMLV.

- Personas que tengan una pérdida de capacidad laboral mayor al 45.1% calificada por la respectiva Junta Regional de Calificación de Invalidez, se le concederá una asignación económica mensual equivalente a un SMMLV. Este mismo beneficio lo recibirán las familias que hayan perdido un familiar que fuere el que contribuía económicamente con el sustento del hogar, se pretende asignarle una pensión de un SMMLV al jefe de hogar. Esta prestación se enmarca en el proceso de reparación integral a las víctimas y se entregará de forma vitalicia. Por ende, debe ser escalonada por el imperativo ético y moral de reconocer el daño y el grado de afectación a causa del conflicto armado en las víctimas con discapacidad y en el marco del reconocimiento de la dignidad humana.

## **5. ARQUITECTURA PARA EL POST-ACUERDO QUE COMPRENDA LA DIVERSIDAD HUMANA**

En la materialización de la Arquitectura para el post-acuerdo que comprenda la diversidad humana proyectada desde el Movimiento Social de Discapacidad Colombia (MOSODIC), se requiere una propuesta de acercamiento y diálogo con todos los sectores y poblaciones diversas; con inclusión de preferencia a los territorios, donde se acepten todas las organizaciones desde un enfoque amplio y pluralista, que logre la incidencia necesaria. Y así se contribuya al cambio y el fortalecimiento del tejido social, desde la participación en la cual todos los identificados como aportantes y agentes de cambio que disfruten de dichos aportes, podamos ser y hacer parte de los distintos procesos de transformación, hacia el país que queremos, dentro de un escenario vivo de post-conflicto. Este escenario debe tener en cuenta a la dis-

capacidad y sus variables, acorde con sus necesidades particulares y la riqueza socio-cultural que tiene, ya que la discapacidad toca a todos los grupos poblacionales, sectores y capas sociales.

Se requiere como condición necesaria para la efectiva participación e incidencia social y política de la población con discapacidad, robustecer el aparato institucional del estado, Para que brinde respuesta a los retos del post-conflicto; en pro de garantizar las condiciones mínimas, para un efectivo ejercicio de las acciones estatales en la atención a la población con discapacidad, que goza de especial protección constitucional; y además, ha adoptado la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y ha avanzado significativamente en las leyes que complementan e integran el marco normativo de la discapacidad, que inexorablemente debe estar en clave de derechos humanos.

Para que se desarrolle un estado social de derecho como consta en la Constitución Política de 1991, es menester que existan las condiciones materiales para que los derechos no sean un tema de garantías, sino que, además, posean la forma de hacerlos efectivos. La democracia debe poder ser económica, social, dinámica, amplia, real, educativa, participativa; con asertiva comprensión de y en los requerimientos de la Colombia profunda y sus particularidades. Entendemos de acuerdo con lo anterior, que la ausencia de muchas de estas condiciones ha permitido el conflicto armado, volviéndose razón y causa. Pues los procesos de participación desde el establecimiento no han permitido desarrollar las garantías propias para la terminación del conflicto social y político, donde se ha dado y/o puesto en riesgo la vida de muchos y muchas; en búsqueda de manifestar y promover los espacios de participación propia, y otros han quedado con discapacidad, siendo esta un reflejo que será evidente en el post-conflicto. Por tanto también se hace necesario visibilizar esta realidad, que conforma una población que termina cayendo en la marginalidad, la pobreza extrema y en un riesgo

**Por la defensa y exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias**



**La Discapacidad  
desde su nueva  
Capacidad  
Enciende la Llama  
por la Paz**



permanente de vulnerabilidad de sus derechos y dignidad humana. Evidencia del impenoso paso que se debe dar en la resolución del conflicto social y político.

Es ineludible entonces, construir el andamiaje necesario que tenga la capacidad de disminuir el riesgo de vulneración de nuestra población y desarrollar el enfoque de derechos en perspectiva de enfoque diferencial, que tenga la suficiente capacidad jurídica para hacerle seguimiento a los derechos humanos y sociales de esta población. Y así contribuya a que el estado cumpla con sus obligaciones constitucionales e internacionales, a la vez que promueva su cumplimiento, con el fortalecimiento para realizar acciones políticas encaminadas en pro de modificar las realidades propias y dinamizar las prácticas incluyentes/inclusivas, con posibilidades de contar con recursos económicos que sostengan en el tiempo todas aquellas acciones afirmativas en el cambio de realidades que afectan lo vital y el sujeto político de la persona con discapacidad. Por ello, se hace necesario un aparato integrador que comprenda la multisensorialidad humana y las prácticas de vida de la diversidad y la diferencia en situación y condición, que le aporte a la transformación de posición en la escala social de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales.

En este orden de ideas, todos los sectores planteados en la constitución colombiana de 1991 o la constituyente que hiciera sus veces, deberán ser aportantes a este desarrollo de la participación social y política de la discapacidad pro integradora. En este sentido, se evitarán los aislamientos y/o particularidades, para ser percibida, vivida y compartida desde la capacidad del aparato y el andamiaje de poder comprender al sujeto de la discapacidad en un sujeto integral como un ciudadano habitante del mundo, identificado como persona y caracterizado bajo sus capacidades propias, diversas como una característica de tantas del amplio espíritu humano. En concordancia con lo anterior, el sistema de salud, de educación, de las comunicacio-

nes y las tecnologías; y todos aquellos que promuevan la ciudadanía, deben estar articulados de modo que permitan sostener la responsabilidad de las personas con discapacidad y su variabilidad de requerimientos y/o necesidades. Debe poder modificar el sistema particularizante y desintegrador de las instituciones, debe poder facilitar la participación y la vida social, política y familiar de las discapacidades de manera eficiente y eficaz, sostenible y prevenible.

Comprender el abordaje de la discapacidad de manera integral, requiere que las instituciones se articulen. Por lo tanto, es de vital importancia que los órganos de control del Estado implementen un mecanismo integral de monitoreo, promoción y prevención sobre los derechos de las personas con discapacidad y las vulneraciones que se pudieran presentar, adquiriendo la información de fuentes verídicas como los Departamentos Administrativos, en especial del DANE. Cabe anotar, que es de suma importancia contar con los recursos humanos y administrativos verídicos y competitivos, que permitan desarrollar las funciones de control. Así mismo, es necesario que en la rama judicial del poder público, el estado disponga de las herramientas, los profesionales y la cooperación interinstitucional para que las violaciones a los derechos humanos, las infracciones al derecho internacional humanitario y los actos punibles que se cometan en contra de las personas con discapacidad, se les haga el debido seguimiento, se sancionen y se sistematice la información; a fin de poseer estadísticas confiables que den cuenta de la violencia ejercida en contra de las personas con discapacidad en el país. Y así, contar con insumos para formulación de políticas, leyes y acciones afirmativas de concientización y prevención.

También es fundamental que el Congreso de la República cuando legisle sobre temas que beneficien o perjudiquen directamente a la población con discapacidad, acudan a representantes y dirigentes de organizaciones y movimientos sociales de personas con discapacidad, que deberán estar inscritos en el

**Por la defensa y exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias**



[www.facebook.com/mosodic.co](http://www.facebook.com/mosodic.co)



[@mosodic](https://twitter.com/mosodic)



[mosodic@mosodiccolombia.org](mailto:mosodic@mosodiccolombia.org)



[3043946997](https://wa.me/3043946997)



**La Discapacidad  
desde su nueva  
Capacidad  
Enciende la Llama  
por la Paz**



registro único de organizaciones y movimientos sociales, como indica el punto 2 de los acuerdos generales de La Habana; a través de la concertación de jornadas de consulta pública con los representantes y dirigentes, además de solicitar la obligatoria presencia de funcionarios responsables de otras instituciones como ministerios y entidades descentralizadas, según sea el caso cuando se hayan adoptado decisiones por parte de tales instituciones y que luego sean revisadas por el Congreso. Se debe realizar de igual forma en los diferentes territorios, en donde la responsabilidad recaerá sobre las Asambleas Departamentales, los Consejos Distritales y/o Municipales, cada vez que profieran cualquier tipo de disposición legal y reglamentaria atinente a la discapacidad.

Para optimizar la oferta institucional de atención social, jurídica, económica, cultural, deportiva, artística, educativa, laboral; y en la prestación de servicios de salud para las personas con discapacidad por parte del Estado y todas sus instituciones, se exhorta a las entidades públicas y privadas prestadoras de servicios de salud y de servicios domiciliarios, a considerar lo siguiente:

Las entidades públicas y privadas prestadoras de servicios de salud, deberán en un plazo máximo no mayor a un año, actualizar sus bases de datos, remitiendo toda la información a la entidad encargada de consolidar y sistematizar el Registro Nacional de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. La información entregada deberá ser verídica y detallada, desagregada por tipo de discapacidad, grado de discapacidad, edad, género, pertenencia étnica, ocupación laboral, nivel de escolaridad alcanzado, componente del núcleo familiar, entre otras variables que se consideren relevantes.

Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, entregarán por una sola vez junto con la factura del servicio, un formulario que deberá ser devuelto debidamente diligenciado, por parte de quienes dentro de su núcleo familiar cuenten con personas con discapacidad, a fin de que sean recopilados y

remitidos a la entidad encargada de consolidar y sistematizar el Registro Nacional de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad; la información deberá ser verídica y detallada, para lo cual se contará con la presencia de un asesor en las fechas y lugares establecidos para la recepción de los formularios, con tal de brindar ayuda a quienes lo requieran y por lo tanto la información sea lo más precisa posible. Igualmente, se insta al Estado colombiano a incluir en el próximo censo nacional de población, el componente de discapacidad. Para ello se dispondrá una serie de preguntas detalladas, que permitan desagregar la información de las diferentes variables, dimensiones y condiciones interseccionales de las personas con discapacidad en todo el territorio nacional.

No obstante, se requiere de disponibilidad presupuestal propia para la promoción, proyección y generación de propuestas que contribuyan a espacios efectivos de incidencia y participación, de acuerdo con la constitución del método que comprende la formación como sustento, el compartir como promoción del conocimiento propio, que permita que las demás personas se fortalezcan para su participación, la difusión propia de una discapacidad empoderada desde su ser, saber hacer y el sujeto social, que promueva los espacios de participación como momentos de disfrute, relación interpersonal y contributiva, aportante y decisiva desde el aprender y desaprender. Para proyectar los cambios que requiere el país en el reconocimiento de la diversidad y la diferencia, en la que la discapacidad se inscribe como sujeto social y político de transformación.

## **6. MOVILIZACIÓN SOCIAL E INCIDENCIA POLÍTICA PARA LA EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

El Movimiento Social Discapacidad Colombia (MOSODIC) en conformidad con los artículos 1, 5, 10, 14 21 y 29 de la ley 1346 de 2009; y los artículos 16, 22, 23, 24, 25, 29 y 30 de la

**Por la defensa y exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias**





**La Discapacidad  
desde su nueva  
Capacidad  
Enciende la Llama  
por la Paz**



**MOSODIC**  
Movimiento Social de Discapacidad Colombia

ley 1618 de 2013, considera que la participación de personas con discapacidad y sus organizaciones deberán contar con todas las garantías; para que dentro de un ejercicio democrático, se viabilice la incidencia política y la movilización social de organizaciones y movimientos sociales de personas con discapacidad.

De acuerdo con la coyuntura que exige ingentes esfuerzos por armonizar las leyes existentes con el nuevo marco legal en clave de derechos humanos y apertura democrática, es pertinente estimar los siguientes aspectos:

- Las garantías consignadas en la ley 1346 de 2009 deberán contar con mecanismos expeditos en materia de reglamentación, resaltando las entidades responsables y los recursos óptimos para la implementación de los literales ya mencionados.

- En especial los artículos 29 y 30 de la ley 1618, que refieren a la necesidad de reglamentar en un tiempo prudente lo consignado en dicha ley; y verificar los avances en su implementación mediante un mecanismo independiente a cargo de los entes de control del Estado. En la actualidad, pocos de los artículos de la ley estatutaria cuentan con decretos reglamentarios; y a pesar de que ya fue constituido el comité independiente de seguimiento y verificación, el mismo aun no cumple a cabalidad con las funciones y responsabilidades que le fueron asignadas, por encontrarse en una fase inicial.

- El Movimiento Social Discapacidad Colombia, propone la reforma de la ley 1145 de 2007 en cuanto a los mecanismos de elección de los representantes nacionales de los diferentes tipos de discapacidad, para que en un ejercicio amplio y pluralista, se legitime este espacio institucional con elecciones abiertas y participación de organizaciones de todo el país, sin mayor requisito que el de ser conformadas por personas con discapacidad.

- Es necesario que el Estado realice convocatorias públicas, en el marco de la

promulgación de la nueva ley de promoción a la participación y garantías a la movilización y protesta social, con el ánimo de que los procesos de licitación y fortalecimiento a organizaciones y movimientos sociales, impacten positivamente a las organizaciones de personas con discapacidad, para que sea posible acceder a los recursos y proyectos estatales, sin desconocer la autonomía de las organizaciones.

- Debe crearse la legislación adecuada para reglamentar con un enfoque diferencial y con los ajustes razonables pertinentes, la participación de las personas, las organizaciones y movimientos sociales de personas con discapacidad en los espacios institucionales de representación política; tales como los cargos de elección popular, los mecanismos de seguimiento y verificación a la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás espacios de participación e incidencia política, que puedan afectar directamente a las personas y organizaciones de personas con discapacidad.

- Es menester que los artículos 22, 23, 24 y 25 de la ley estatutaria 1618, sean reglamentados en concordancia con las leyes actuales y las que en lo futuro las modifiquen o deroguen. Teniendo como premisa máxima, la autonomía de las organizaciones de las personas con discapacidad, la garantía a su participación sin mayores requisitos, que los de las propias lógicas de organización, sin trabas legales ni administrativas; que, en cambio, sea reconocido el estatus de interlocutoras válidas frente al estado, en el trámite de sus demandas específicas y demás aspectos que incidan directamente en la vida de las personas con discapacidad, sus familias, cuidadoras y cuidadores.

- Es de prioritario cumplimiento, que se modifiquen o deroguen las leyes, decretos, ordenanzas, directivas y/o demás disposiciones legales; que atenten, restrinjan o estén en contravía con el derecho a la movilización social y participación política de personas con discapacidad, sus organizaciones y movi-

**Por la defensa y exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias**



[www.facebook.com/mosodic.co](http://www.facebook.com/mosodic.co)



@mosodic



[mosodic@mosodiccolombia.org](mailto:mosodic@mosodiccolombia.org)



3043946997



mientos sociales. Es así que se debe dar cumplimiento a las indicaciones de la Corte Constitucional en un plazo no mayor a 2 años, para modificar o derogar los artículos 47 al 75 del capítulo sexto; y en especial los artículos 53, 54, 55, 56 y 57; y con plena observancia de los literales 12 y 13 del artículo 8, como también los artículos 9, 10, 21, 35 y 40 en sus literales 1 y 5. Con el propósito de procurar con estas medidas, armonizar la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) con las más recientes reformas jurisprudenciales, para el goce y la realización efectiva del artículo 22 de la Constitución Política, la Paz como deber y derecho de obligatorio cumplimiento, así como las garantías a los grupos de especial protección constitucional.

En conclusión, para que la participación de las personas, organizaciones y movimientos sociales de personas con discapacidad sea un verdadero factor en la construcción y consolidación de la Paz Estable y Duradera con justicia social y plenas garantías a los derechos humanos, se requiere:

1. Se dé cumplimiento a lo previsto en las leyes atinentes a la discapacidad, como por ejemplo la ley 361 de 1997, el COMPES 166, ley 1346 de 2009, ley estatutaria 1618 de 2013; entre otras disposiciones, con el ánimo de que se reglamenten los mecanismos para la garantía a la participación, incidencia, autonomía y capacidad en toma de decisiones de las personas con discapacidad, sus familias, cuidadoras, cuidadores y sus organizaciones. Para blindar lo anteriormente señalado, es urgente que se ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, para dotar a las diferentes expresiones organizativas de la sociedad civil con discapacidad, con instrumentos eficaces en la observancia, seguimiento y evaluación en los avances y dificultades frente a la aplicación de las leyes aquí referidas y el marco legal de discapacidad.

2. Modificar la ley 1145 de 2007 con el fin de armonizar la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones, con las reformas estructurales del país en materia de consolidación de la Paz. Se precisa que el ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad, sea un ente especializado en promoción y protección de los derechos humanos, a fin de viabilizar el modelo social de la discapacidad en Colombia. Igualmente, es necesario que el Sistema Nacional de Discapacidad además de sus funciones de consultoría y asesoramiento, adquiera un carácter decisorio y vinculante; y que, para la elección de sus representantes, se cuente con mecanismos legítimos de amplia divulgación, con el fin de que se garantice la mejor representatividad posible, para transitar hacia la construcción de una nueva arquitectura institucional de la discapacidad, como medio de allanar el camino y la realización de la paz.

3. Es imperioso que las nuevas leyes y las reformas o enmiendas a las ya existentes, se pongan en sintonía con la implementación del punto 2 de los acuerdos finales para la Paz.

4. Terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz Estable y Duradera, los acuerdos a que se llegue con el ELN y los cambios legislativos que se den a propósito de los periodos de fast track; de modo que normas como el actual Código de Policía sean acordes y empaticen con el espíritu de la ampliación y profundización de la democracia, mediante la apertura de los espacios institucionales y la reglamentación de espacios informales para el efectivo goce de los derechos fundamentales y la capacidad de decisión de las organizaciones y movimientos sociales. Aspecto este que es de vital importancia, para que la discapacidad deje de ser entendida como un tema de lástima, discriminación y asistencialismo, que a su vez se convierta en un motor de reconciliación, creación de las condiciones para la materialización de la justicia social y la Paz Estable y Duradera.







**MOSODIC**  
Movimiento Social de Discapacidad Colombia



**La Discapacidad  
desde su nueva  
Capacidad  
Enciende la Llama  
por la Paz**

Apoya

**confiar**<sup>®</sup>  
COOPERATIVA  
FINANCIERA

**Por la defensa y exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias**



[www.facebook.com/mosodic.co](http://www.facebook.com/mosodic.co)



@mosodic



[mosodic@mosodiccolombia.org](mailto:mosodic@mosodiccolombia.org)



3043946997